

DECRETO N° 0598
NEUQUÉN, 23 JUL 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 2251-M-2021, el Decreto N° 0311/2021, la Resolución N° 0380/2021, y el Acta Acuerdo de Rescisión Bilateral suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y la empresa EXANET S.A., con fecha 16 de julio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

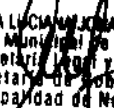
Que mediante el expediente mencionado en el Visto iniciado por la Secretaría de Modernización, se tramitó la contratación del servicio de provisión, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de monitoreo, conteo y clasificación vehicular, el cual contempla la instalación de diferentes elementos, tales como tótems y colgantes de arco tipo pórticos, en diferentes puntos estratégicos de la ciudad de Neuquén, logrando la lectura inteligente de patentes e informes visuales para el conductor en tiempo real, con el objeto de mejorar la habitabilidad urbana de la ciudad;

Que a través del Decreto N° 0311/2021, el Órgano Ejecutivo Municipal autorizó el llamado a Licitación Pública N° 9/2021 y aprobó el Pliego de Bases y Condiciones –Cláusulas Particulares y Generales–, para llevar adelante la contratación referida en el considerando precedente;

Que asimismo, mediante Resolución conjunta N° 0380/21, de las Secretarías de Modernización, de Finanzas y de Hacienda, se adjudicó la mencionada licitación pública a la firma EXANET S.A., procediéndose oportunamente a la emisión de la Orden de Compra N° 1108/2021;

Que previo a la notificación de la mencionada Orden de Compra, se dio intervención a la Coordinación de Gestión Urbana y Metropolitana dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, atento haberse tomado conocimiento de la reciente elaboración del primer Mapa de Riesgo Vial de la ciudad de Neuquén, elaborado por la Dirección Municipal de Observatorio Vial;

Que habiendo realizado un análisis de la situación de la ciudad en relación a los usuarios viales y sus comportamientos, a partir de la información y los datos concretos consignados en dicho Mapa de Riesgo Vial, la referida Coordinación sugirió mediante Informe N° 89/2021 la modificación de las ubicaciones de los equipos objeto de la contratación, recomendando asimismo la incorporación de lectores de velocidad con indicadores gráficos con vómetros de referencia y display digital, dado que el


Dra. MARÍA LUCIANA ROJAS AGUILAS
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0598-21

exceso de velocidad es la principal causa de siniestralidad vial en nuestra ciudad, la región y el país;

Que en igual sentido, manifestó que, según datos del Sistema Nacional de Administración de Infracciones (SINAI), se realizaron sólo seis (6) infracciones durante el año 2019 y tres (3) durante el año 2020 en lo que se refiere a exceso de velocidad en los términos del artículo 320° de la Ordenanza N° 12028, lo que denota la dificultad por parte de las áreas de Tránsito Municipal y Tránsito de Policía, para establecer un real y efectivo control sobre este fenómeno;

Que en efecto, la Coordinación General de la Secretaría de Modernización elevó a la Secretaría de Hacienda, mediante nota de fecha 30 de junio de 2021, el detalle de las reubicaciones y la readecuación tecnológica de los equipos a instalarse, ajustando la configuración funcional de los mismos de acuerdo a las sugerencias emitidas por la Coordinación de Gestión Urbana y Metropolitana;

Que en tal sentido, la Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministro dependiente de la Secretaría de Hacienda, notificó a la empresa adjudicataria acerca de las modificaciones requeridas, manteniendo las condiciones de la contratación original en relación a las cantidades de los elementos solicitados, precio cotizado, plazo de entrega y forma de pago, solicitando a dicha empresa que comunique su conformidad o no con respecto a las nuevas necesidades manifestadas;

Que mediante nota de fecha 05 de julio de 2021, la empresa EXANET S.A. informó que, sin perjuicio de que las reubicaciones y cambios de fisonomía solicitadas no generan cambio de precio ni plazo de entrega, la incorporación de las nuevas funciones requeridas en los tótems contratados implicaría un aumento en el costo de la contratación y una extensión del plazo de entrega, dado que dichas modificaciones conllevan incrementos en el tamaño físico de los elementos, incorporación de radar doppler para medición de velocidad y de panel led tipo vúmetro, agregado de fuente controladora para el panel led y agregado de panel display led;

Que en consecuencia, tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 562/21, manifestando la imposibilidad de introducir las alteraciones informadas por el área mencionada, atento que ello implicaría una modificación en el objeto de la contratación;

Que según argumentó, la licitación pública reviste la naturaleza jurídica de procedimiento administrativo, resultándole aplicables los principios propios de aquel como así también sus principios específicos, entre los cuales se presenta como principio rector el "principio de igualdad" que trae ciertas implicancias a lo largo del procedimiento, las que inciden,


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0598-21

entre otras cosas, en el poder de la Administración de modificar los pliegos de bases y condiciones y la ejecución del contrato;

Que el poder de la Administración en tanto dicha modificación refiere, varía en relación a la etapa del procedimiento licitatorio en la que aquella se pretenda llevar adelante, como así también en relación a las cláusulas del pliego, no pudiendo a través de estas alteraciones afectarse el principio de igualdad que rige el procedimiento;


Que en tal sentido, expuso que en orden a los intereses y objetivos perseguidos por la Administración Municipal en pos del bien común y a los fines de ejecutar medidas que aseguren la circulación vehicular al igual que la integridad física de los vecinos y vecinas de la ciudad de Neuquén, se encuentra facultada, dentro del régimen de contratación pública, a rescindir de común acuerdo la contratación, en atención a las nuevas circunstancias sobrevinientes que hacen que la misma requiera de otros aspectos que resultan convenientes para el interés público;

Que en efecto, en razón de lo notificado por la empresa EXANET S.A., cabe destacar que si bien la mencionada firma se allanó a la posibilidad de ejecutar la prestación de los servicios incluyendo las modificaciones oportunamente solicitadas, las alteraciones por ella requeridas en relación a la extensión del plazo de entrega como a la modificación del precio oportunamente ofertado, afectarían al mencionado principio de igualdad para aquellos que en el marco de este procedimiento licitatorio, hubieran podido modificar sus ofertas, como así también generaría un menoscabo al interés fiscal;

Que en virtud de lo expuesto, el órgano asesor sugirió que en caso de considerarse la imposibilidad de continuar el presente trámite licitatorio en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, se arbitren los mecanismos pertinentes a efectos de rescindir de común acuerdo la presente contratación, poniendo fin a las obligaciones emergentes de la misma, suscribiendo a tal fin el acta acuerdo correspondiente;

Que en consecuencia, la Municipalidad de Neuquén y la firma EXANET S.A., suscribieron un Acta Acuerdo con fecha 16 de julio de 2021, mediante la cual, en razón de la imposibilidad de modificar las condiciones licitatorias y en función de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, acordaron rescindir la contratación que las unía en el marco de la Licitación Pública N° 9/2021, poniendo fin a las obligaciones emergentes de la misma, del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Particulares y Generales– y de las establecidas en la Orden de Compra N° 1108/2021;

Que en el mismo acto, la firma EXANET S.A. renunció expresamente a todo reclamo judicial y/o extrajudicial de carácter resarcitorio y/o de cualquier naturaleza tanto en sede administrativa como en cualquier


MARÍA CECILIA COMAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0598-21

fuero judicial, como así también ante cualquier jurisdicción arbitral, respecto de todo derecho que pudiera haberse originado con anterioridad a la suscripción de dicha Acta en el marco de la contratación referida en el considerando precedente, y por cualquier otro acto y/o hecho derivado de la misma;

Que asimismo, se acordó que la suscripción de la mencionada Acta no implica en modo alguno por parte de la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones que pudieran haberle correspondido en el marco de las cláusulas contractuales dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones y/o las especificaciones establecidas en la Orden de Compra, dejando aclarado que el Municipio renuncia a los derechos y acciones que pudieren corresponder contra la mencionada empresa, respecto de las obligaciones a su cargo surgidas de este proceso licitatorio;

Que cuenta con la intervención de los señores Secretarios de Modernización, de Finanzas y de Hacienda, quienes suscribieron el Acta mencionada, en representación de la Municipalidad de Neuquén;

Que mediante Dictamen N° 090/2021, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda, expresando que, de acuerdo al contenido de las cláusulas dispuestas en el Acta Acuerdo suscripta se encuentran resguardados los intereses municipales, no teniendo objeciones legales que formular al respecto;

Que por su parte, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos intervino nuevamente mediante Dictamen N° 633/21 expidiéndose respecto del proyecto de decreto y expresando que no posee observaciones desde el punto de vista técnico legal;


Que en virtud de lo expuesto, corresponde la emisión de la presente norma legal, aprobando el Acta Acuerdo oportunamente suscripta y declarando fracasada la Licitación Pública N° 9/2021 tramitada para la contratación del servicio de provisión, instalación y puesta en funcionamiento del Sistema de Monitoreo, Conteo y Clasificación Vehicular;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Rescisión Bilateral suscripta ----- entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la firma **EXANET S.A.** con fecha 16 de julio de 2021, obrante a fojas 1001/1003 del expediente OE N° 2251-M-2021, mediante la cual se acordó de común acuerdo la rescisión de la contratación en el marco de la Licitación Pública N° 9/2021,


Dra. **MARÍA LUCIANA JONAS AGUILARI**
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0598-21

referida a la "Provisión, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Sistema de Monitoreo, Conteo y Clasificación Vehicular"; y déjase sin efecto la Orden de Compra N° 1108/2021, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DECLÁRASE FRACASADA la Licitación Pública N° 9/2021, ----- tramitada para la contratación del servicio de "Provisión, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Sistema de Monitoreo, Conteo y Clasificación Vehicular", conforme los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a través de la Dirección General de ----- Administración de Contratación de Suministro, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, a la empresa EXANET S.A., de la presente norma legal.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores ----- Secretarios de Modernización, de Finanzas y de Hacienda.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



FDO.) GAIDO
LABRIN
SCHPOLIANSKY
CAROD